

PROTOCOLO EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN

1. Marco normativo

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 2: establece que “cada hombre goza de los derechos y libertades establecidos en esta Declaración, sin tener en cuenta diferencia de raza, color, sexo, lengua, religión, ideología política y otras, nacionalidad, origen social, situación financiera, de nacimiento o de otro tipo”.

Convención de los derechos del niño y de la niña:

Art. 2 N° 2: prescribe que se deben adoptar “todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familias.”

Ley General de Educación (N° 20.370):

a) Artículo 3°: establece los principios en los que se inspira el sistema educacional chileno, debiendo destacar que la mayoría apunta a promover los procesos de inclusión en el ámbito educativo.

- Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida. - Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

- Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

- Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.

- Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

- Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

- Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

b) Artículo 4º: establece que “Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras”.

Ley de Calidad y Equidad de la Educación (Nº 25.501): Asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Marco curricular y Bases Curriculares: Prescriben Objetivos de Aprendizaje referidos, entre otros, a la formación en derechos humanos, convivencia escolar y no discriminación, que apuntan a la valoración de la vida en sociedad y al desarrollo de relaciones de respeto y solidaridad entre las personas, con resguardo de la dignidad humana, tanto a través de los Objetivos de Aprendizaje (establecidos en las asignaturas) como en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (referidos al desarrollo personal y social de los y las estudiantes).

Ley Nº 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación: Constituye un gran avance en materia de educación inclusiva, definiendo y acotando qué se deberá entender como discriminación arbitraria y proporcionando un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de este tipo.

Decreto Supremo Nº 79 de Educación: Reglamenta inciso tercero del Artículo 2º de la Ley nº 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, señalando que el reglamento interno de cada establecimiento educacional no puede vulnerar las normas indicadas. Entre estas se encuentra el resguardo de cualquier acto de discriminación de parte de la comunidad educativa, las facilidades académicas, la asistencia y la evaluación, asimismo, el resguardo del derecho de compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia y cuidado de su hijo/a (consultas médicas) entre otras.

Ley 20.845 de Inclusión Escolar: La Ley de Inclusión Escolar entrega las condiciones para que los niños, jóvenes y adultos que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad. La iniciativa comienza a regir de forma gradual y tiene como objetivo garantizar la educación como un derecho. La ley de inclusión otorga libertad de elección a las familias para escoger el proyecto educativo que más les guste, sin estar condicionados a la capacidad de pago, rendimiento académico u otros tipos de discriminación arbitraria.

Otras normativas relevantes:

- Ley Indígena Nº 19.253. - Ley Nº 20.422/10 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Decreto Supremo N° 170/09. Fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.
- Decreto 99/2002. Promulga la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ministerio de Relaciones Exteriores).
- Decreto 789/1989, promulga la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

2. Conceptos claves:

Estereotipos: Son las creencias e ideas, negativas o positivas, hacia personas de un grupo determinado (extranjeros, homosexuales, ancianos, personas con discapacidad, etc.); es decir, lo que sé o creo saber del otro. Se trata de creencias populares sobre atributos que caracterizan a un grupo social y sobre las que hay un acuerdo tácito, es decir, para que sea un estereotipo, debe ser una creencia compartida por varias personas; ejemplo de lo anterior es asociar ancianidad con enfermedad y falta de actividad, o mujer con maternidad, cuando lo cierto es que no todos los adultos mayores padecen enfermedades o son inactivos, ni todas las mujeres son o quieren ser madres.

Prejuicios: Son juicios u opiniones que se emiten sobre algo o alguien, sin contar con suficiente información o conocimiento, y que, al tratarse de juicios no comprobados, pueden no ser ciertos. Implican siempre una valoración, favorable o desfavorable, sobre personas, situaciones o cosas, y se producen en el nivel de los sentimientos y emociones. Cuando la valoración es desfavorable, es decir, cuando existe un prejuicio negativo, se manifiestan las expresiones de discriminación a través de sentimientos de lástima, temor, rechazo, desprecio, etc.; no obstante, los prejuicios positivos también pueden derivar en acciones discriminatorias, cuando implican sentimientos que se traducen en actitudes paternalistas que dificultan el desarrollo y autonomía de otras personas, por ejemplo.

Discriminación: Discriminar significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones y comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea; ejemplo de ello es la capacidad de discriminar entre una situación de peligro de otra que no lo es, o entre situaciones formales y recreativas, que requieren distintos comportamientos.

Discriminación Arbitraria: La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, define la discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”, en particular cuando se funden en los siguientes motivos: Raza o etnia, Nacionalidad, Situación socioeconómica, Idioma, Ideología u opinión política, Religión

o creencia, Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, Sexo, Orientación sexual, Identidad de género, Estado civil, Edad, Filiación, Apariencia personal, Enfermedad o discapacidad.

La discriminación arbitraria tiene un profundo y negativo impacto en quienes son víctimas de estas acciones, llegando a generar gravísimas consecuencias para su salud física y mental, promoviendo así la exclusión social, que es la falta de participación de las personas en la vida social, económica, política y cultural del país. Discriminación y exclusión social no son sinónimos, pero están íntimamente relacionadas, dado que la negación sostenida de la dignidad y los derechos de las personas (el acto de discriminar arbitrariamente) con frecuencia provoca un progresivo aislamiento de ellas en todos los ámbitos de la sociedad: en la salud, la educación, el mundo laboral, etc. La discriminación arbitraria está en el nivel de la acción, es decir, es la conducta que se produce como resultado de los estereotipos y prejuicios, y se traduce en un trato hostil y excluyente hacia una persona o grupo.

3. Procedimiento para la activación del protocolo en situación de discriminación entre estudiantes.

El presente protocolo, debe ser aplicado en caso de existir los siguientes tipos de discriminación,

- Apariencia física
- Diversos estilos y ritmos de aprendizaje
- Orientación sexual e identidad de género
- Condición socioeconómica
- Sexo
- Pueblos originarios
- Discapacidad
- Inmigrantes
- Religión o creencia

Paso 1 - La persona de la comunidad educativa que detecte la situación de discriminación, en cualquiera de las manifestaciones, debe dejar registro de dicha información, en anexo ubicado en carpeta.

- Una vez completado el anexo, debe dirigirse al equipo directivo quién procederá a activar el protocolo, en caso de ser requerido. En el caso de no encontrarse ninguno de los integrantes del equipo directivo en el aula, es necesario que la situación sea comunicada por medio de los canales oficiales con copia a cada uno de ellos.

Paso 2, Activación del protocolo: - Una vez recopilada la información, el equipo directivo según corresponda, deberá activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.

Paso 3, Contención a la víctima: - En el caso de ser necesario, será la Psicóloga, quién realice la contención emocional, al/los estudiantes involucrados/s.

Paso 4, Medidas: - El equipo directivo realizará una mediación con los estudiantes, la cual pretende que estos puedan llegar a acuerdos positivos al respecto, evitando que estas acciones se repitan.

- Se le informará al o los profesores/es jefe/s de la situación, con el fin de dejar, tanto de lo ocurrido, como de los acuerdos entre las partes.

- Se realizará la derivación PSICOLOGÍA, en el caso de que los acuerdos por los estudiantes no se lleven a cabo. Dicha intervención contemplará un trabajo psicosocial con el padre, madre o apoderado de los involucrados.

- Equipo directivo, citará a los apoderados de los involucrados al aula, con el fin de informarle la situación y los acuerdos entre las partes.

- Se aplicará sanción a los estudiantes, de acuerdo con Reglamento Interno del colegio.

IMPORTANTE: Es importante hacer mención que las medidas tomadas al respecto deberían ser de carácter reparatorias, las cuales se encuentran contempladas en el Reglamento de convivencia del establecimiento.

Paso 5, Seguimiento: - Equipo directivo será la persona de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación.

Paso 6, Vías de información a la comunidad: Dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos, se informará respecto a la situación de discriminación ocurrida, en estudio de caso.

- Se visualizará si es necesaria la derivación del o los estudiantes a alguna institución competente, como la OPD.

Medidas Preventivas:

- Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y/o disminuir situaciones de discriminación, entre estas están: Campañas de sensibilización antidiscriminación (videos, talleres), Valorización de las diversas culturas, etc.

IMPORTANTE: Es importante señalar que dichas medidas preventivas deben ser realizadas de manera periódica, con el fin de lograr un impacto positivo entre todos los miembros de la comunidad.

4. Protocolo de actuación en caso de discriminación de funcionario a estudiante:

Paso 1 - La persona de la comunidad educativa que detecte la situación de discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones, debe dejar registro de dicha información, en la ficha de derivación. - Una vez completada la ficha con la información requerida, debe dirigirse a la directora, con el fin de verificar la posibilidad de activar el protocolo. En el caso de no encontrarse la directora, debe ser la Encargado de Convivencia, quién reciba la información.

Paso 2 Activación del protocolo: - Una vez recopilada la información, por parte de la directora o equipo directivo según sea el caso, el encargado deberá activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.

Paso 3 Contención a la víctima: - En el caso de ser necesario, será la psicóloga quién realice la contención a la víctima. - En caso de no encontrarse, será la docente quién realice la contención.

Paso 4 Medidas: - En primera instancia, se velará porque el funcionario con el estudiante no comparta espacios en común, que puedan continuar promoviendo situaciones de discriminación si éste así lo manifiesta.

- Mediación, en esta instancia se buscará un acercamiento entre las partes y resolver el conflicto, siempre y cuando la víctima esté de acuerdo en llevar a cabo esta instancia y manifieste su consentimiento de forma escrita.

- Se informará al grupo directivo, con el fin de que sean éstos quienes determinen la sanción correspondiente para el funcionario.

Paso 5 Denuncia: - De acuerdo con la gravedad y reiteración de los hechos, será la directora quién realice la denuncia, al organismo correspondiente. - En el caso de no encontrarse la directora, será el resto del equipo directivo, quién realice la denuncia.

Paso 6 Comunicación con la familia: - El equipo directivo citará vía escrita o telefónica, al padre, madre o apoderado del estudiante, con el fin de informar de la situación ocurrida, y de las medidas realizadas.

Paso 7 Seguimiento: - La psicóloga será la persona encargada de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación

Paso 8 Vías de información a la comunidad: - Dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos, se informará respecto a la situación de discriminación ocurrida.

- Se visualizará si es necesaria la derivación del o los estudiantes a alguna institución competente, como la OPD.

Medidas Preventivas

Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y/o disminuir situaciones de discriminación, entre estas están: Campañas de sensibilización antidiscriminación (videos, talleres), Valorización de las diversas culturas, etc.

IMPORTANTE: Es importante señalar que dichas medidas preventivas deben ser realizadas de manera periódica, con el fin de lograr un impacto positivo entre todos los miembros de la comunidad.

5. Protocolo de actuación en caso de discriminación de estudiante a funcionario:

Paso 1 - La persona de la comunidad educativa que detecte la situación de discriminación, en cualquiera de las manifestaciones, debe dejar registro de dicha información, en anexo correspondiente.

- Una vez completado el anexo, debe dirigirse al Equipo directivo, con el fin de verificar la posibilidad de activar el protocolo.

- En el caso de no encontrarse nadie del equipo debe ser enviada la información por canales oficiales, con copia a cada uno de ellos.

Paso 2 Activación del protocolo: - Una vez recopilada la información según sea el caso, el encargado deberá activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.

Paso 3 Contención a la víctima: - En el caso de ser necesario, la psicóloga realizará la contención al funcionario involucrado.

Paso 4 Medidas: - Encargado realizará una mediación, en el caso de ser posible, con los involucrados, con el fin de llegar a acuerdos entre las partes.

- En caso de que el encargado de convivencia lo estime pertinente, derivará al estudiante a profesionales que se requieran con el fin de iniciar proceso de intervención, en el cual pueden involucrar a los padres.

- Encargado de convivencia dejará registro de la situación.

- Se aplicará sanción al estudiante, de acuerdo con Reglamento Interno del colegio.

- Se citará al padre, madre o apoderado del estudiante, con el fin de informar respecto de la situación y de los acuerdos establecidos.

IMPORTANTE: Es importante hacer mención que las medidas tomadas al respecto deberían ser de carácter reparatorias, las cuales se encuentran contempladas en el Reglamento de convivencia del establecimiento.

Paso 5 Seguimiento: - El Encargado de Convivencia será la persona de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación.

Paso 6 Vías de información a la comunidad: - Dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos, se informará respecto a la situación de discriminación ocurrida.

- Se visualizará si es necesaria la derivación del estudiante a alguna institución competente, como la OPD.

Medidas Preventivas

Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y/o disminuir situaciones de discriminación, entre estas están: Campañas de sensibilización antidiscriminación (videos, talleres), Valorización de las diversas culturas, etc.

IMPORTANTE: Es importante señalar que dichas medidas preventivas deben ser realizadas de manera periódica, con el fin de lograr un impacto positivo entre todos los miembros de la comunidad.